AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS DEL VALLE

FG/gc

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS DEL VALLE			
ADMINISTRACION CONTRATANTE: ---------- AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS	**Órgano de Contratación:** Junta de Gobierno Local	**Nº de Expediente:**	2016/1AE
		Tipo de Procedimiento:	Abierto
		Publicidad:	Si
		Tipo de contrato:	Administrativo Especial
		Tramitación:	Ordinaria
		Criterios Adjudicación:	Varios
2. OBJETO DEL CONTRATO: GESTIÓN DE LAS PISTAS DE TENIS Y PÁDEL DEL COMPLEJO DEPORTIVO PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ			
CPV: 9260000	DESCRIPCION DE CPA: Servicios deportivos		
3. TIPO DE LICITACION:			
CANON: 0,00 € al alza.	GASTOS PUBLICIDAD: 1.200 EUROS		
ANUALIDADES: 2 + 1 +1	EJERCICIO: 2016/ 2020		
REVISIÓN DE TARIFAS: No			
4. FINANCIACIÓN:			
FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO: 0€	FINANCIACIÓN OTROS: 0 €	0 €	
5. PLAZO DE EJ. CUCIÓN:			
Periodo: 2016/?019			
6. GARANTIAS			
PROVISIONAL:	ASCIENDE A: NO		
DEFINITIVA:	ASCIENDE A: 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN		
COMPLEMENTARIA:	NO		
7. MESA DE CONTRATACION: Si			
8. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: No			

VALOR DEL CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 172.800 EUROS.

PRESUPUESTO: 43.200 EUROS

...UMENTO APROBADO ...
... GOBIERNO LOCAL EN S...
...CHA 20/01/2016
EN SERRANILLOS DEL VALLE
A 20/01/2016
El Sec...

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LAS PISTAS DE TENIS Y PÁDEL DEL COMPLEJO DEPORTIVO "PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ", A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CLAUSULAS

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO:

1.1. El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado A) del Anexo I conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

1.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

1.3 Este contrato tiene carácter administrativo especial, en función de su objeto, tendente a satisfacer de forma directa e inmediata una finalidad que se enmarca dentro de los objetivos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Serranillos del Valle, como las de favorecer a los usuarios el disfrute de un ocio deportivo aprendiendo la técnica de tenis y pádel y favoreciendo la práctica entre los vecinos.

Así se regirá por lo establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la TRLCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

1.4 El presente contrato se adjudicará, según dispone el artículo 138.2 del TRLCSP, por el procedimiento abierto según los artículos 157 a 161 del TRLCSP, y se regirá en base a lo dispuesto en los artículos 301 a 312 del TRLCSP.

1.5 Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se aplicarán varios criterios objetivos de adjudicación, según artículo 150 del TRLCSP, y concretamente con los que se contienen en el presente pliego.

2. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS:

2.1 El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el apartado E) del Anexo I, siendo el canon a efectos de licitación, el que figura en el apartado F) de dicho Anexo I.

2.2. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

2.3. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado I) del Anexo I, de conformidad con lo regulado en los arts. 89 a 94 TRLCSP.

3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS:

3.1 Empresas licitadoras: Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición o incompatibilidad de contratar con la Administración, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

3.2. Documentación. Los licitadores presentarán la documentación para concursar en UN SOBRE CERRADO, conteniendo en su interior otros TRES SOBRES cerrados, identificados todos ellos en su exterior, con indicación de la licitación (nº de expediente y título) a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre, se hará constar en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente y contendrán:

"Sobre A": Documentación exigida para tomar parte en el procedimiento abierto y presentar la licitación.

"Sobre B": Documentación correspondiente a cumplimentar los criterios de valoración recogidos en el apartado O) del Anexo I.

"Sobre C": Oferta económica a cumplimentar conforme a los criterios económicos recogidos en el apartado O) del Anexo I.

DOCUMENTO APROBADO POR EL GOBIERNO LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS DEL VALLE 20/12/2016 EN SERRANILLOS DEL VALLE A 20/12/2016 El Secretario

Todos los documentos deberán ser originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas.

El idioma oficial es el castellano, y cualquier documentación administrativa, oferta técnica y económica presentada por empresas, personas físicas y jurídicas, licitadoras, bien sean de la Unión Europea o no, deberá estar traducida a dicho idioma.

3.2.1. Documentación Administrativa. Sobre A.

Podrá presentar declaración responsable conforme al modelo de Anexo IV o la documentación que se describe a continuación:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.

Documento Nacional de Identidad del apoderado de la empresa, y la correspondiente escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias autentificadas. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará igualmente el Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Anexo III.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado J) del Anexo I. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica en el apartado J) del Anexo I en los casos previstos en el art. 65 TRLCSP.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Serranillos del Valle, una fianza provisional por importe de hasta el 3% del presupuesto señalado en el apartado F) del Anexo I, si así se exige en el apartado G) del Anexo I, y en cualquiera de las formas previstas en el art. 103 TRLCSP y en su desarrollo en los artículos 56, 57 y 58 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, cuando, considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación así lo exija para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las personas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación, indicada en el Anexo I y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el art. 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los arts. 64 y 65.1 del RGLAP.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados o Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

h) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

3.2.2.- Documentación sobre B.

Contendrá el proyecto y la documentación curricular a la que se refiere el apartado K) del Anexo I, que se valorarán conforme a los criterios establecidos en el apartado O) del Anexo I).

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

3.2.3.- Documentación sobre C.

Se incluirá la proposición económica que se presentara redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o

tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada. En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, si procede.

3.2.3. Lugar de entrega y forma.

Los licitadores deberán presentar su proposición en Registro del Ayuntamiento de Serranillos del Valle (Plaza de España, nº 1 de Serranillos del Valle, 28979 (Madrid) de lunes a viernes, los días laborales, en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un sobre cerrado, conteniendo en su interior otros tres sobres (A, B y C). Será igualmente publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Serranillos del Valle en www.serranillosdelvalle.es.

La Mesa de Contratación no admitirá ninguna oferta entregada en cualquier otra dependencia municipal, con la única excepción de las enviadas por correo, cumpliendo los requisitos exigidos en el art. 80.4 del R.D. 1098/2001, siempre que se notifique al órgano de contratación, mediante fax o telegrama, en el mismo día que se ha remitido la oferta presentada en Correos con anterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

3.3. Composición de la Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación estará compuesta por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Serranillos del Valle o Concejal en quien delegue.
- Vocales:
  - El Concejal Delegado de Deportes.
  - El Interventor del Ayuntamiento
  - El Secretario del Ayuntamiento

Como Secretario actuara un funcionario designado por el órgano de contratación.

3.4 Examen de las proposiciones.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre "A". A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres "A" y el Secretario/a certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los Art. 54 a 82 TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el Art. 11 del RGLCAP, con un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los Arts. 54 a 82 TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el Art. 83.6 del RGLCAP.

3.5. Apertura de los sobres.

La Mesa de contratación, en acto público procederá a la apertura del sobre B, una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, de los licitadores admitidos, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, publicando en el perfil del contratante la fecha y hora de celebración, con una antelación mínima de 48 horas.

Una vez valorada la documentación del sobre B se realizará la apertura del sobre C.

3.6. Clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de la documentación a presentar.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, para lo cual atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego de Condiciones Administrativas particulares.

La Mesa publicará en el Perfil de Contratante la valoración obtenido en las ofertas, en orden decreciente.

Conforme al artículo 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación, requerirá al licitador, que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días (10) hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

Los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, las pólizas de seguros y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

20/09/2016
EN SERRANILLOS DEL VALLE
A 20/11/2016
El Secretario,

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias autenticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Serranillos del Valle acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referidas al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto.

Así mismo deberá acreditar la disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

Para el caso en que el adjudicatario fuere una Agrupación de Empresas deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

De no cumplimentarse adecuadamente estos requisitos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del RGLCAP.

3.7 Proposiciones presentadas: Tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir, o las desestimadas, una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Y, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

4.1. El órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses según el Art. 161 del TRLCSP, salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones, si se hubieren tenido en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, si sólo se hubiera tenido en cuenta un criterio, el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego y la valoración positiva del comité de expertos.

4.2. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, adoptada dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se hace mención en el apartado 3.5 de éste pliego, y que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el Art. 153 TRLCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos, aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer el recurso previsto en el artículo 40 del TRLCSP y especialmente los extremos señalados en el apartado 4 del artículo 151, y se practicará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario, especialmente podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubieran designado al presentar sus proposiciones.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que estos se hayan interpuesto (2 meses), la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

4.4. Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos el órgano de Contratación podrá compensar a los candidatos o licitadores por los gastos que hubieren incurrido, hasta el máximo que el PCAP determine, y en todo caso un máximo de 2.000.- Euros.

4.5. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formación del Contrato y NIF asignado a la Agrupación.

5. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiere presentado la oferta más ventajosa, y haya sido requerido para formalización por el órgano de contratación, estará obligado a constituir, en el plazo de **diez (10) días hábiles,** a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una fianza definitiva del **5 por 100, reseñada en el apartado G)** del Anexo I, que podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 96 de TRLCSP, con los requisitos establecidos en el Art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el Art. 98 del TRLCSP.

Y, en su caso, alternativamente, mediante el uso de la expresa posibilidad, de retención de la parte del precio que corresponda, prevista en ese apartado G) del Anexo I.

De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 TRLCSP, no se efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el Art. 100 TRLCSP.

La devolución y cancelación de esta garantía se efectuará de conformidad con dispuesto en el Art. 102 TRLCSP.

20/07/2016
EN SERRANILLOS DEL VALLE
A 20/07/2016
El Secretario,

6. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

6.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los **10 días hábiles** a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación Art. 156 TRLCSP y todo ello dentro del plazo establecido en el art. 161 TRLCSP.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación del mismo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista para solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

6.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

6.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

6.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en los arts. 227 y 289 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP.

7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

7.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones legalmente establecidas no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

7.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijado por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, al Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el contrato o, en su defecto, a las fijadas por el art. 212 TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

7.3. El adjudicatario asume especialmente la prestación de los servicios y el precio de repercusión a usuarios según su oferta que no podrá ser superior a los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando éstos establecidos con el carácter de máximos, pudiendo el adjudicatario aplicar precios menores, siendo siempre, y en cualquier caso, el desarrollo de la actividad a riesgo y ventura del adjudicatario.

7.4. Son por cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, apartado R) del Anexo I y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos.

7.5. Son obligaciones de contratista las específicamente señaladas en el Anexo I, letra S) y los que se señalen en el Pliego de Condiciones Técnicas, en su caso.

7.6. Confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado tal carácter, o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información y, especialmente se establece el carácter de confidencialidad para todos y cualquiera de los datos que afecten a las personas, entidades o empresas.

8. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

8.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diere al contratista la Administración y, habrá de cumplirse expresamente el horario y demás normas establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicos y Anexos a estos Pliegos.

8.2. El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

8.3. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del local en que se desarrolle la actividad, así como los conservación del mobiliario, el pago de los consumos, de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar el desarrollo de la actividad; y de la obtención de cualquier licencia y autorización que fuere precisa.

8.4. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa alguna, ni a reclamar por pérdida o perjuicio alguno.

8.5. El personal del establecimiento, sea cual sea su régimen jurídico, mantendrá siempre relación con el adjudicatario, no existiendo relación alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento.

8.6. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 307 TRLCSP.

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO
DE GOBIERNO LOCAL EN TRAMITE
FECHA 2-1-12-2016
EN SERRANILLOS DEL VALLE
A 2-1-12-2016
El Secretario,

9. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono del canon y/o porcentajes, se efectuará en los periodos y por las cuantías establecidos en el apartado F) del Anexo I.

10.- PLAZO DE GARANTIA

Será el establecido en el apartado Q) del Anexo I.

11.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El presente contrato será susceptible de modificación, en las condiciones establecidas en el artículo 219 del TRLCSP y el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los Arts. 219 y 305 del TRLCSP y artículo 202 del RGLCAP, y en todo caso deberá formalizarse conforme al artículo 156 TRLCSP.

Así mismo el Órgano de Contratación podrá modificar bien por razones de interés público, bien por mantenimiento del equilibrio económico, las características del desarrollo de la actividad, incluido el precio que ha de ser abonado por los usuarios, y para acomodarse a las necesidades que, de forma convenida entre ambas partes, pueda constituir la reorientación de la actividad para atender mejor la satisfacción de la necesidad que con esta actividad se pretende satisfacer. Todo ello sin que, en ningún caso, pueda suponer una alteración por precio, al alza o a la baja, del +/-20%.

Igualmente no supondrá modificación del contrato el incremento en el uso o disponibilidad, así como el aumento de necesidades que pudieren producirse durante la vigencia del contrato.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 223 y 286 TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 224, 225, 287 y 288 de la citada norma.

12.2. Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

13.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los limites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

13.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previstos en

DOCUMENTO APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 20/07/2016
EN SERRANILLOS DEL VALLE
El Secretario

los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14.- INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

La entidad adjudicataria se ajustará al siguiente régimen disciplinario establecido por el Ayuntamiento:

FALTAS.-

Se considera falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento del proyecto.

Faltas leves:

El mal uso, así como el deterioro leve en los elementos del mobiliario e instalaciones que se utilicen para la actividad, así como del entorno urbano.

La desidia personal y la falta de cortesía y corrección con los ciudadanos usuarios de las instalaciones, tanto padres como niños.

Incumplimiento del horario de inicio o de cierre.

Faltas graves:

La reiteración o reincidencia en una misma falta leve.

La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la actividad.

La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.

La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos de la actividad.

La inobservancia de la deontología que debe guiar la práctica de las profesiones relacionadas con los deportes.

Faltas muy graves:

Las faltas citadas como graves y leves cuando se cometan en grado superlativo.

La negligencia o descuido en el cuidado y vigilancia de los niños cuando estén asistiendo a clases.

El consumo de tabaco o cualquier tipo de droga en cualquier espacio a la vista de los niños.

FECHA 20/2 + 2016
EN SERRANILLOS DEL VALLE
A 20/2 + 2016
El Secretario,

La desobediencia a los requerimientos de los legítimos inspectores o autoridades.

La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.

El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

Sanciones:

Las faltas leves se sancionarán con multa de 300 a 600 euros.

Las graves con multa de 601 euros a 3.000 euros.

Las muy graves con multa de 3.001 euros a 6.000 euros, o con la rescisión de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente

Todas las sanciones se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

En todo caso y para la imposición de las sanciones, será competente el Concejal de Deportes, excepto para la sanción de rescisión que habrá de ser acordada por el órgano de contratación.

En el supuesto de rescisión por causa imputable al concesionario, éste deberá mantener las prestaciones hasta tanto se proceda a una nueva adjudicación.

El incumplimiento de lo así prescrito conllevará las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves.

EL ALCALDE

Fdo.: Iván Fernández Heras

EN SERRANILLOS DEL VALLE
A 20/03/2014
El Secretario

FG/gc

ANEXO I

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LAS PISTAS DE TENIS Y PÁDEL DEL COMPLEJO DEPORTIVO "PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ", A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

A) Definición del objeto del contrato.

El objeto del contrato es la gestión de las pistas de tenis y pádel del complejo Deportivo "Presidente Adolfo Suárez", cuya codificación es CPV- 9260000 "Servicios deportivos"

B) Justificación de la necesidad de contar con estos servicios. Se trata de actividades esenciales que deben ser prestadas por la Administración, no pudiendo ejercer actualmente por insuficiencia de personal.

C) Tramitación:

El expediente se tramitará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios.

D) Plazo de presentación de ofertas:

Treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

E) Sistema de determinación del precio (Art. 87).

A tanto alzado

F) Canon a satisfacer por el adjudicatario:

F.1 El presente contrato no origina gastos para la Administración.

F.2 La Empresa adjudicataria abonará un canon que será por el que se le adjudique el contrato. Siendo un canon de 0,00 euros al alza.

F.3 El pago se efectuará mensualmente por la doceava parte del canon anual y se abonará por adelantado, dentro de los diez primeros días del mes correspondiente, sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves.

F.4 El porcentaje de facturación se calculará al terminar cada trimestre y se realizará su pago en periodo voluntario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO LOCAL
FECHA 20/01/2016
EN SERRANILLOS DEL VALLE
A 20/01/2016
El Secretario,

G) Fianzas:

G.1 Provisional: No.

G.2 Definitiva: 5% del valor del canon ofrecido por el licitador, multiplicado por los años de contrato.

H) Financiación:

No procede.

I) Revisión de precios:

El presente contrato no se verá sujeto a revisión del precio durante su vigencia, al ser improcedente, pues el mantenimiento del equilibrio financiero de las prestaciones básicas esenciales se dará durante su duración, ya que el que el equilibrio se produce con el incremento ordinario de la actividad privada de forma sucesiva y superadas las actuaciones iniciales, dada la conjunción de esa actividad combinada.

J) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

La solvencia económica y financiera del empresario por uno o varios de los siguientes medios siguientes:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por valor de 20.000,00 euros.

b) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato por un importe igual o superior a la del contrato al año.

3.2 La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Estas serán al menos:

Personal responsable de la ejecución del contrato:

Coordinador de las instalaciones: Título oficial de monitor deportivo

Monitores: Título oficial de Monitor de tenis, de monitor de pádel o similar

K) Documentación técnica:

1. Proyecto

La estructura será la siguiente:

a. Fundamentación y análisis significativo del entorno en que se va a realizar el proyecto.

b. Objetivos. Su adecuación al municipio.

EN SERRANILLOS DEL VALLE
El Secretario

g. Sistema de coordinación con la Concejalía de Deportes.

h. Programa de actividades de aprendizaje y metodología de enseñanza

j. Recursos materiales.

k. Presupuesto.

2. Curricular

a. Curriculum del licitador, trayectoria profesional y actividades realizadas desde su constitución.

b. Curricula del equipo educativo.

3. Todo aquel que sirva para valorar las mejoras.

L) Admisión de mejoras:

Las indicadas en los criterios de adjudicación.

M) Lugar de entrega de las proposiciones:

Registro General del Ayuntamiento de Serranillos del Valle en Plaza de España, 1. 28979. SERRANILLOS DEL VALLE.

N) Lugar de desarrollo del contrato:

Pistas de tenis y pádel del Complejo Deportivo "Presidente Adolfo Suárez", en calle Almendros número 48 de Serranillos del Valle (Madrid).

O) Criterios de adjudicación:

1. Oferta económica. Mejora en el canon de explotación. Supondrá el 60% del valor.

Se valorará con 0 puntos el canon de 0,00 euros.

Se valorará con 60 puntos el canon más alto.

El resto de ofertas se valorará estableciendo una regla de tres considerando la oferta más alta.

2. Proyecto deportivo supondrá el 40% del valor. Hasta 40 puntos.

• Calidad del proyecto presentado: • Análisis de la realidad y adaptación del proyecto a las necesidades reales de deporte de nuestro municipio. • Adaptación del proyecto al principal objetivo de la Concejalía de Deportes, que es promover el desarrollo integral de niños y jóvenes, mediante la práctica deportiva (redes sociales, blog, publicidad, ranquin)	20 puntos

DOCUMENTO APROBADO
LA GOBIERNO LOCAL EN SE...
FECHA 20/07/2016
EN SERRANILLOS DEL VALLE
A 20/07/2016
El Secretario

• Mejoras: • Mejoras en la ratio de alumnos por clases. • Formación en primeros auxilios de los monitores. • Procedimiento de evaluación y control interno y externo. • Adecuación del contenido a los objetivos. • Mejoras en las instalaciones deportivas.	20 puntos
TOTAL PUNTOS	40 puntos

P) Plazo de ejecución:

El plazo de duración del contrato será de dos años, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo, pudiendo prorrogarse dos años más, de año en año, hasta un total de cuatro contando con el contrato inicial.

Q) Plazo de garantía:

El plazo de garantía será de tres meses a partir de la finalización del contrato.

Un mes antes de finalizar el contrato, el Ayuntamiento revisará las instalaciones cedidas, que deberán revertir al mismo en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

R) Importe máximo de los gastos de anuncios:

Serán abonados por el contratista por un importe máximo de 1.200,00 €.

S) Obligaciones:

- El adjudicatario deberá tener contratado un seguro de accidentes y responsabilidad civil que dé cobertura a los daños o reclamaciones siguientes:
  Seguro de accidentes: con las coberturas mínimas de gastos de sepelio, invalidez permanente, y asistencia sanitaria. La cuantía del seguro de accidentes será suficiente como para poder cubrir, en caso de necesidad, los gastos de sepelio, y de asistencia sanitaria con un mínimo de 6.000,00 €. Para la garantía de invalidez el importe mínimo será de 30.000,00 € y considerará baremo de parciales. El cúmulo de esta póliza no será inferior a 101.000,00 €.
  Seguro de Responsabilidad Civil: Que cubra las reclamaciones por daños y perjuicios a terceros con un capital de 101.000,00 €.
  Momento de entrega de las pólizas: Previo a la formalización del contrato.

- Responsabilizarse directamente de los gastos de luz, agua, gas, limpieza y mantenimiento de sus instalaciones, tanto de las pistas como de los vestuarios, aseos, gradas y zonas comunes del espacio de las pistas, y de cualquier otro gasto derivado de servicios que se estimen necesarios para el desarrollo de su actividad.
  Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad.
  Cuidar de la conservación del inmueble otorgado, sufragando los gastos que sean precisos para ello, así como comunicar los desperfectos causados por ellos mismos o por terceros que tengan lugar, los cuales correrán a su cargo. Se prohíbe la realización de obras de adaptación y/o mejora de las instalaciones sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento de

EN SERRANILLO DE EL VALLE
FECHA 20/03/2016
A 20/03/2016
Secretario

Serranillos del Valle, así como la instalación de maquinarias que generen ruidos molestos para los colindantes, o que puedan afectar a la solidez o a la conservación del inmueble.

- Abonar las cantidades derivadas de la realización del presente contrato
- La empresa se obliga a presentar anualmente una Memoria al Ayuntamiento antes del 30 de octubre de 2016, que responderá a los siguientes apartados:

  Programación prevista.

  Programación efectivamente realizada, en su caso.

  Número de alumnos a las distintas clases, especificando por grupos y edades.

  Sugerencias de mejora para el año próximo.

  Balance de cuentas, en su caso.

  Relación nominal de miembros del Equipo Educativo (nombre, apellidos y NIF). Grupos de edad a su cargo. TC1 y TC2 correspondientes a la plantilla del personal, además de la justificación de pagos a través de nóminas individualizadas efectuadas al personal de referencia. Currículum Vitae en el caso de que el de algún monitor excepcionalmente, no se hubieses incluido en el Proyecto, en su cao.

- La información sobre programación de eventos, se presentarán en una reunión con el Ayuntamiento de Serranillos del Valle, con un objetivo de colaboración y un diálogo continuo en el tiempo que impulse el éxito de las actividades.

T) Subcontratación:

Procede: Sí.

La empresa debe proyectar y gestionar íntegramente el Proyecto deportivo, para lo cual podrá subcontratar los servicios que exceden al ámbito de una empresa, como los de limpieza, mantenimiento, control de accesos, necesarios para el correcto funcionamiento del Proyecto.

U) Publicación de la licitación:

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Serranillos del Valle. www.serranillosdelvalle.es

FECHA 20/07/2016
EN SERRANILLOS DEL VALLE
A 20/07/2016
El Secretario,

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio)o (de la empresa que representa) ..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....
..número....., y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de ..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, abonando un canon de ..... Euros anuales (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN SERRANILLOS DEL VALLE
A 20/01/2016
El Secretario

FG./gc

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS DEL VALLE

D./Dña ....., en nombre y representación de la Sociedad ....., con C.I.F. .....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Serranillos del Valle.

Fecha y firma del licitador.

EN SERRANILLOS DEL VALLE
A 20/01/2016
El Secretario

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS:	NOMBRE:	NIF/NIE:
EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZON SOCIAL:		CIF:
EN CALIDAD DE:		

COMPARECE

Ante el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Serranillos del Valle y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el expediente _____ cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores. (Ver nota al dorso).
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos exigidos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Serranillos del Valle, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

En _____ a _ de _____ de _____

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

(NOTAS AL DORSO)

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTO APROBADO EN SESIÓN DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 20/07/2020 EN SERRANILLOS DEL VALLE A 20/07/2020 El Secretario

FG/gc

NOTA:

Esta declaración no sustituye al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquier otro documento preceptivo no contemplado en el art. 146.1 del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.

Junto con esta declaración deberá aportarse compromiso de suscribir Seguro de Riesgos Profesionales, caso de utilizar esta opción como acreditación de solvencia económica y financiera, si no se tiene uno suscrito que se encuentre vigente a la fecha de finalización de ofertas.

Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo conocedores del mismo.

EL ALCALDE

Fdo.: Iván Fernández Heras

EN SERRANILLOS DEL VALLE
A 20/2/2016
El Secretario,